

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba complementaria a la denuncia al no haber el denunciado negado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Que el denunciado es responsable de los hechos que se le imputan.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23.o) por haber adquirido firmeza los expedientes 263, 273, 277 y 345/01, y 26.e), de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por la L.O. 4/97, de 4 de agosto, en relación con los arts. 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta falta calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE Imponer una sanción de 490,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 7 de agosto de 2002. La Instructora, Pilar Mallo Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en los términos municipales de Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros.

Redactada la Propuesta de deslinde de la "Cañada Real Leonesa", tramo en el que su eje es línea limítrofe de término municipal entre Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros, en los términos

municipales de Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 13 de septiembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución de 12 de septiembre de 2002, en el expediente de caducidad, seguido contra D. Tomás Cruz Pizarro.

Habiendo sido imposible la localización de D. Tomás Cruz Pizarro, a efectos de notificarle la presente propuesta de Resolución, de 12 de septiembre de 2002, en el expediente de caducidad que se sigue contra él, por el impago de la totalidad de amortizaciones anuales, del lote 602 de Valrío, en la Zona Regable de Gabriel y Galán, Cáceres, procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, enteramente transcrita en el Anexo I adjunto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999) debiendo remitirse igualmente copia de la citada propuesta de Resolución al Ayuntamiento de Guijo de Galisteo para su publicación en el tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento.

Mérida, a 16 de septiembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

ANEXO I PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

HECHOS

Primero: Con fecha de 28 de mayo de 2002, el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictó Resolución, acordando incoar expediente de caducidad a D. Tomás Cruz Pizarro, concesionario del lote 602 de Valrío, formado por una vivienda sita en la Calle Jazmín nº 6 del poblado de Valrío, dentro de la Zona Regable de Gabriel y Galán, Cáceres. La infracción que se le imputa es: el impago de todas las cuotas anuales de amortización de dicho lote, lo cual contraviene el art. 30-1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973: “El concesionario queda obligado a pagar al Instituto, las cuotas mensuales que se determinen en el título de la concesión...” en relación con el art. 33-1-b del mismo cuerpo legal: “La concesión caducará por cualquiera de las causas siguientes: l-b: incumplimiento de las condiciones expresadas en el art. 30, cuando se aprecie dolo o culpa...”

Segundo: Con fecha de 10 de junio de 2002 y habiendo resultado imposible su localización, se publicó un Anuncio en el DOE nº 85 de 23 de julio de 2002, en el que se le notificó al interesado el correspondiente pliego de cargos, sin que formulara alegaciones en el plazo legal conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— El Real Decreto 1.080/1985 de 5 de junio que transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario (BOE nº 160 de 5 de junio de 1985).

— El Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 1985, por el que dichas competencias se asignan a la Consejería de Agricultura (DOE nº 88 de 29 de octubre de 1985).

— El art. 33 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que regula la caducidad de la concesión administrativa en relación con el art. 30, que regula la concesión administrativa.

— El Decreto 9/1994 de 8 de febrero por el que aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 17 de 12 de febrero de 1994).

— El art. 1º-12 de la Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la competencia en materia de reforma y desarrollo agrario entre los distintos órganos de dicha Consejería (DOE nº 24 de 20 de marzo de 1986) y

— El art. 131-2 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 35 de 26 de febrero de 2002).

Visto lo anterior y de conformidad con el art. 30-1-c en relación con el art. 33-1-b de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se propone:

La caducidad de la concesión administrativa del lote 602 de Valrío, en la Zona Regable de Gabriel y Galán, Cáceres, por el impago de todas las cuotas de amortización anual del referido lote.

Dispone de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de recibo del presente escrito para hacer alegaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 14 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero de referencia. Puede dirigirse a la 9ª planta de los Edificios Múltiples de Cáceres, Calle General Primo de Ribera nº 2, 10.001 Cáceres a D. José Ramírez Díaz o bien a Dª Manuela García Plata. Cáceres a 12 de septiembre de 2002. El Instructor, José Ramírez Díaz. Secretario, Manuela García Plata.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2002, de exposición pública de nueva propuesta de deslinde de vía pecuaria denominada Colada de la Parrilla en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Colada de la Parrilla”, tramo completo, en el Término Municipal de Navalmoral de la Mata, se sometió a exposición pública durante el plazo reglamentario según anuncio publicado en el DOE Núm. 72 de fecha 22 de junio de 2002, habiéndose presentado una serie de alegaciones que han motivado una modificación sustancial en la propuesta de deslinde mencionada.

De conformidad con el reglamento de vías pecuarias aprobado por Decreto 49/2000 de 8 de marzo (DOE 14 de marzo de 2000) modificado por el Decreto 195/2001 de 5 de diciembre (DOE 13 de diciembre de 2001).

Se hace público para general conocimiento, que dicha Nueva Propuesta de deslinde estará expuesta en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.